



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	12 de julio de 2023	Hora	8:30 A.M.
-------	---------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2015 01056 00	
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA GIRALDO CEVALLOS
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
VINCULADA:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen:

Demandante: ADRIANA MARIA GIRALDO CEVALLOS

Apoderado: CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ. T.P. 139.617 del C.S.J

Demandante: MAICOL ESTIVEN RUIZ GIRALDO

Apoderada: MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ. T.P. 390.119 del C.S.J

Demandado: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Apoderado: MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS. T.P. 193.289 del C.S.J

VINCULADA: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES

Apoderada: DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA. T.P. 129.798 del C.S.J

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Teniendo que no se propone fórmula conciliatoria, se clausura la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

En el presente asunto si bien la parte accionada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. propuso como previa la excepción de falta de integración del litisconsorte necesario con la cónyuge del afiliado fallecido, la señora BEATRIZ SÁNCHEZ RAIGOZA y sus hijos JOSÉ JAINNER y JESSICA TATIANA RUÍZ SÁNCHEZ, se tiene que desde el auto admisorio de la demanda se ordenó la vinculación de la señora BEATRIZ SÁNCHEZ RAIGOZA en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, tal y como se advierte a ítem 1 del expediente digital. Fls. 55 y 56, y posteriormente se ordenó mediante auto del 11 de abril de 2019 citar al proceso a los hijos del causante JOSÉ JAINNER y JESSICA TATIANA RUÍZ SÁNCHEZ en calidad de intervinientes excluyentes, documento visible a ítem 01 del expediente digital. Fls. 124 a 126, por lo que al haberse resuelto la excepción propuesta previo a esta diligencia no se efectuará pronunciamiento adicional.

Las restantes excepciones esgrimidas lo fueron en su carácter de mérito, las mismas serán resueltas en el momento de emitir pronunciamiento de fondo.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este asunto, no existe discusión de que el causante, JOSE URIEL RUIZ BOTERO, falleció el 5 de diciembre de 2010, tal como se desprende del Registro civil de defunción indicativo serial 06069877 del 07 de diciembre de 2010 de la notaria única de Caldas-Antioquia, visible a ítem 01 del expediente digital. fls. 08 al 09

Igualmente está acreditado en el proceso que COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., negó la devolución de saldos de la cuenta del afiliado a la hoy demandante ADRIANA MARIA GIRALDO CEVALLOS, quien para dicha calenda actuaba en nombre propio y representación de su hijo MAICOL STIVEN RUIZ GIRALDO, arguyendo que la prestación ya había sido otorgada a la señora BEATRIZ SANCHEZ RAIGOZA quien solicitó la pensión de sobrevivientes, la cual no dejó causada el afiliado fallecido, por lo que se accedió a la devolución de saldos a quien acredito la calidad de cónyuge beneficiaria, esto es, la señora SANCHEZ RAIGOZA.

En igual sentido, queda probado en el proceso que mediante comunicados expedidos por la entidad de seguridad social y dirigidos a la hoy demandante se indicó que los hijos del causante, a saber, JOSÉ JAINNER y JESSICA TATIANA RUÍZ SÁNCHEZ no ostentaban la calidad de beneficiarios al contar a la fecha del siniestro con la mayoría de edad, tal y como se desprende a ítem 01 del expediente digital. fls. 18 al 21 y fls. 84 al 87

Así entonces, la controversia jurídica se orienta a determinar si la señora ADRIANA MARIA GIRALDO CEVALLOS y MAICOL STIVEN RUIZ GIRALDO ostentan la calidad de beneficiarios del causante JOSE URIEL RUIZ BOTERO con el fin de establecer si se debe condenar a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a reconocer y pagar la devolución de saldos de la cuenta del afiliado en los términos del artículo 78 de la Ley 100 de 1993. En caso de salir avante la pretensión principal, deberá el despacho determinar en qué proporción corresponde dicho reconocimiento para cada uno de los demandantes y si la señora BEATRIZ SANCHEZ RAIGOZA debe reintegrar el pago recibido por concepto de devolución de saldos o si se encuentra mérito suficiente para que prosperen las excepciones de fondo esgrimidas por la pasiva.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 07 al 54

TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de:

- JAIME VÉLEZ NOREÑA
- REINA LUZ MESA BEDOYA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA - COLFONDOS S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 84 al 87

INTERROGATORIO DE PARTE. que deberá absolver los demandantes.

PRUEBAS DECRETADAS A LA VINCULADA - MINISTERIO DE HACIENDA

DOCUMENTAL: Se decreta la documental aportada con la contestación a la demanda y que obran a ítem 16 del expediente digital. fls. 07 al 32

DE OFICIO

Advierte el despacho que mediante auto del 26 de mayo de 2022 se ordenó exhortar a la entidad demandada para que allegara el expediente del causante e informará el valor cancelado a la señora BEATRIZ SANCHEZ RAIGOZA en calidad de cónyuge por concepto de devolución de saldos y la fecha en que se realizó dicho abono, especificando el valor correspondiente de la cuenta de ahorro individual, de los rendimientos y del bono pensional, requerimiento que fue reiterado mediante auto del 27 de abril de 2023 ante la falta de respuesta por parte de la entidad demandada.

Mediante correo del 04 de mayo de la presente anualidad la entidad demandada remite con destino a este proceso el expediente del causante, indicando:

Con respecto a las preguntas formuladas por el despacho, se indica que se realizó la solicitud ante COLFONDOS para que formulara una respuesta de cada una de las preguntas, estamos a la espera que se envíe la información solicitada.

Por lo anterior, y atendiendo a que la entidad de seguridad social no ha dado cabal cumplimiento al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, es decir, no ha entregado la información requerida, se exhorta por TERCERA VEZ a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, para que en el término de 10 días de respuesta de fondo, esto es, indique el valor cancelado a la señora BEATRIZ SANCHEZ RAIGOZA en calidad de cónyuge por concepto de devolución de saldos y la fecha en que se realizó dicho abono, especificando el valor correspondiente de la cuenta de ahorro individual, de los rendimientos y del bono pensional, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandantes solicitado por COLFONDOS S.A. Se desiste de la práctica de interrogatorio de parte a MAICOL ESTIVEN RUIZ GIRALDO

TESTIMONIOS: se recibieron los testimonios de:

- JAIME VÉLEZ NOREÑA
- REINA LUZ MESA BEDOYA

Manifiesta la testigo REINA LUZ MESA BEDOYA de manera espontánea que cuenta con documentos que acreditan la suscripción de contrato de arrendamiento con el causante, aporta recibos de pago y contrato de arrendamiento. Se ordena incorporar al expediente y se le dará valor probatorio en la etapa procesal pertinente.

Se abstiene el despacho de cerrar el debate probatorio hasta tanto la entidad de seguridad social remita la información solicitada.

FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS

Se fija como fecha para continuar con las diligencias el próximo 22 de agosto de 2023 a las 3:00 pm. Las partes y sus apoderados podrán conectarse a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/17993752>

LINK AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/e69badec-097e-4203-8978-6c0a33ab074e>
- **Número de proceso:** 05001310501820150105600
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 11/28/2050 11:07:49 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 7/13/2023 11:07:49 AM
- **Palabras claves:**

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/bb37dabf-4420-4360-a97e-27e53987abb3>
- **Número de proceso:** 05001310501820150105600
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 11/28/2050 11:08:52 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 7/13/2023 11:08:52 AM
- **Palabras claves:**



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA